INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez informando que se allegó contestación a la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Cali, 1 de febrero de 2023

Oficial mayor
Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 180
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 760013110010-2022-00312-00

Dentro del proceso de unión marital de hecho promovida mediante apoderado Judicial por la señora Sandra Milena Ocampo Salazar Carlos Alexander Moncayo Benítez se encuentra vencido el término de contestación a la demanda.

Ahora bien, como en la contestación a la demanda se propusieron excepciones de mérito; se procederá dar trámite a las excepciones presentadas por el extremo pasivo conforme a los artículos 370 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito de contestación a la demanda por parte del demandado Carlos Alexander Moncayo Benítez, para que obre y conste de conformidad en el expediente.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b3ba2cd83b77731242bdae6babe523877686b2df638704b9154d3171743395**
Documento generado en 31/01/2023 05:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica